

c) La indemnización diaria a satisfacer en caso de lesiones leves será de 125 pesetas y de 300 pesetas si aquéllas fueran calificadas de no leves.

Segundo.—Cuando terminada la curación de las lesiones resultare una incapacidad que pudiera ser reversible sometido el asegurado a un plan de recuperación o intervención quirúrgica, el Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del S. O. V., a propuesta de su Junta de Calificación podrá aprobar el plan de rehabilitación idóneo.

Para llevar a cabo este plan se precisará que el lesionado acepte su ejecución y asuma la responsabilidad de sus consecuencias.

Si a pesar del tratamiento persistiese la incapacidad, se estimará definitiva y se procederá a indemnizar al asegurado según corresponda de acuerdo con la categoría de aquélla.

Tercero.—Las indemnizaciones por lesiones serán compatibles con las causadas por muerte o invalidez. Igualmente, un accidentado podrá percibir la indemnización acumulada de varias incapacidades, siempre que la suma del valor de éstas no exceda del que tiene la de primera categoría.

Cuarto.—La autorización concedida a la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1949 para satisfacer el importe de los servicios

de asistencia sanitaria a los lesionados en accidentes de notoria protegibilidad se extenderá hasta las setenta y dos horas siguientes al momento del accidente cuando se trate de lesiones que no requieran hospitalización del asegurado o tratamiento especializado en cura ambulatoria, y en caso contrario, hasta diez días. Este último límite podrá ampliarse hasta un máximo de noventa días cuando las circunstancias del caso lo aconsejen y lo acuerde el Consejo de Dirección y Administración a propuesta de su Junta de Calificación.

Quinto.—El nuevo valor de las indemnizaciones se aplicará a los accidentes que se produzcan, cualquiera que sea el medio de transporte, amparado por el Seguro Obligatorio de Viajeros, a partir de las cero horas del día 1 del próximo mes de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros, Presidente del Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se disponen nombramientos en el extinguido Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 23 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril siguiente), por la que se convocó concurso de antigüedad para cubrir puestos de trabajo, dotados con el sueldo anual de 21.480 pesetas, en el extinguido Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

De conformidad con cuanto se dispone en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 y en el Decreto 4154/1964, de 17 de diciembre, así como en la citada Orden de la referida convocatoria, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Los nombramientos de Porteros Mayores Principales, con el sueldo anual de 21.480 pesetas y efectos económicos que se citan, a favor de los siguientes señores, a los que, consecuentemente, se les adjudican los destinos que igualmente se detallan:

En 3 de julio último, don Pedro Peñaranda Gabaldón —A04PG574—, Universidad de Salamanca.

En 19 de agosto último, don Andrés Medina Gómez —A04PG1559—, Universidad de Valladolid.

En 9 de octubre último, don José Fernández Loso —A04PG30—, Dirección General de Aduanas.

En 14 de octubre último, don Manuel Ochoa Serrano —O04PG49—, Delegación de Hacienda de Vizcaya.

En 14 de diciembre último, don Juan Martínez Marcés —A04PG340—, Universidad de Madrid.

Los funcionarios afectados habrán de tomar posesión de sus respectivos empleos, con los efectos económicos que se citan, y de sus destinos, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siempre que de ello se derive un cambio de localidad. Este plazo quedará reducido a veinticuatro horas si no se varía de residencia.

Por las respectivas Secciones de Personal de los Ministerios de que dependen los destinos adjudicados se diligenciarán los actuales títulos administrativos de los subalternos afectados por los ascensos económicos que se disponen; de cuyas diligencias

habrán de enviarse copias autorizadas a la Comisión Superior de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1965.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de Delineantes de este Instituto.

Como consecuencia de la dotación económica que queda vacante por jubilación de don Francisco Leal Romano, que cesó en el servicio activo de su empleo con fecha 9 de abril del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder los siguientes ascensos económicos en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de este Instituto, con efectividad de 10 de abril del año en curso.

Don José María Montejó Rodríguez, a 25.200 pesetas.

Don Vicente Torregrosa Torregrosa, a 20.520 pesetas.

Don Ildefonso Nieto Quifionero, a 18.240 pesetas, supernumerario que deberá continuar en dicha situación, y don José Paredes Gonsálvez, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Benito de Diego González.

Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Benito de Diego González en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario,